

11.2 Ampliación

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Pontevedra, 20 de julio de 1970.—El Ingeniero Jefe Mariano Scola Fernández.

Programa correspondiente a las pruebas general y profesional de la oposición para cubrir una vacante de Ordenanza en el Patrimonio Forestal del Estado

CULTURA GENERAL

Historia de España

Tema I. Nociones elementales de la España romana y visigoda.

Tema II. Nociones elementales de la dominación árabe en España y de la Reconquista.

Tema III. Nociones elementales de la Unidad Nacional y del Descubrimiento de América.

Tema IV. Nociones elementales del reinado de la Casa de Austria en España.

Tema V. Nociones elementales del reinado de la Casa de Borbón en España.

Tema VI. Nociones elementales del Movimiento Nacional.

Geografía de España

Tema I. Límites territoriales. Ríos principales. Sistemas montañosos principales. Principales accidentes del litoral.

Tema II. Recursos económicos más fundamentales del país.

Tema III. División de España en provincias.

Aritmética

Tema I. Cuatro reglas elementales.

Tema II. Operaciones con números enteros y decimales.

Tema III. Sistema métrico decimal: unidades de longitud.

ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Organización administrativa

Tema I. Ideas generales de la organización del Estado, Gobierno y Ministerios.

Tema II. Ideas generales de la Ley de Funcionarios Públicos del Estado, Situaciones, derechos de los funcionarios, deberes e incompatibilidades y régimen disciplinario.

RESOLUCIÓN de la Junta Central de Fomento Pecuario por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Contable en dicho Organismo, con destino en la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Cáceres.

Vacante una plaza de Contable en la Junta Central de Fomento Pecuario, de conformidad con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa conformidad con la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. **Número de plazas.**—Se convoca una plaza que corresponde a la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Cáceres, en cuya ciudad tiene el destino.

1.2. **Características de la plaza:**

a) De orden reglamentario: Se registrá por las disposiciones que sobre Organismos autónomos en general y sobre la Junta Central de Fomento Pecuario le son de aplicación, así como por otras disposiciones de aplicación general.

b) De orden retributivo: Esta plaza está dotada con la remuneración que figure en los presupuestos aprobados de la Junta Central de Fomento Pecuario

1.3. **Sistema selectivo.**—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes pruebas eliminatorias:

Primer ejercicio: Resolver un supuesto práctico dividido en dos o más partes sobre materias relacionadas con los trabajos propios de la contabilidad de la Junta Central de Fomento Pecuario.

Segundo ejercicio: Contestar por escrito a un tema de cada una de las materias que comprende el programa anexo a esta convocatoria sobre: Organización político-administrativa, legislación y normas relativas a la Junta Central de Fomento Pecuario, Contabilidad general, Contabilidad administrativa o presupuestaria, y Contabilidad específica, dándose para su desarrollo el tiempo máximo de cuatro horas. Los temas serán elegidos por el Tribunal y únicos para los opositores que conjuntamente realicen el ejercicio.

Tercer ejercicio: Programas de cálculo sobre materias incluidas en los cuestionarios oficiales de matemáticas de Bachillerato

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachillerato Superior o equivalente o, en su defecto, recibo justificativo de haber satisfecho los derechos para su obtención.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3. SOLICITUDES

3.1. **Forma.**—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. **Organismos a quien se dirige.**—Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Ganadería, Presidente de la Junta Central de Fomento Pecuario.

3.3. **Plazo de presentación.**—El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. **Lugar de presentación.**—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Agricultura, paseo de Infanta Isabel, 1, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. **Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.**—Los derechos de examen serán de 250 pesetas.

3.6. **Forma de efectuar el importe.**—El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Dirección General de Ganadería o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. **Defectos en las solicitudes.**—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. **Lista provisional.**—Transcurrido el plazo de presentación de instancias el ilustrísimo señor Director general de Ganadería, Presidente de la Junta Central de Fomento Pecuario, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. **Errores en las solicitudes.**—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. **Reclamaciones contra la lista provisional.**—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. **Lista definitiva.**—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. **Recursos contra la lista definitiva.**—Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de quince días, de acuerdo con los requisitos que se exigen en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Director general de Ganadería, Presidente de la Junta Central de Fomento Pecuario, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*—Estará compuesto por el Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Cáceres, que podrá designar para sustituirle al Secretario de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, como Presidente, y dos Vocales, uno del Cuerpo Técnico de la Administración Civil que pertenezca a la Dirección General de Ganadería o a uno de los Servicios Provinciales del Ministerio de Agricultura en Cáceres, y el otro, un funcionario afecto al Ministerio de Agricultura, versado en conocimientos de contabilidad.

5.3. *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*—El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria como anexo a la misma.

6.2. *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*—La Dirección General de Ganadería, a propuesta del Tribunal, acordará la fecha, hora y lugar en que han de comenzar las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación en un solo llamamiento.

6.5. *Exclusiones.*—Quedarán excluidos de las pruebas selectivas los que no comparecieren, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán debidamente apreciados por el Tribunal.

6.6. *Anuncios sucesivos.* Los anuncios para la celebración de los restantes ejercicios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde hayan de celebrarse las pruebas.

6.7. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la oposición, previa audiencia del interesado, deduciéndose en su caso testimonio a la jurisdicción ordinaria de apreciarse motivos suficientes para ello. El Tribunal cuando excluya a un aspirante lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Ganadería.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*—Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

En cada ejercicio el Presidente y los Vocales asignarán a cada opositor un número de puntos comprendidos entre 0 y 10. La media aritmética resultante de dividir la suma de puntos entre el número de miembros del Tribunal presentes, determinará la puntuación obtenida por cada opositor en el respectivo ejercicio.

Para aprobar cada uno de los ejercicios, que serán eliminatorios, se requerirá haber obtenido una puntuación media mínima de cinco puntos.

Las calificaciones del primer y segundo ejercicio serán publicadas en el tablón de edictos, mediante relación en la que figuren los aprobados. Al finalizar el último ejercicio los aprobados en él se clasificarán computando las notas obtenidas en todos los ejercicios, siendo propuestas las de mayor puntuación.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal formulará una relación de aprobados, por orden de puntuación. Esta relación será remitida a la Dirección General de Ganadería, que formulará la lista de aprobados para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*—El Director general de Ganadería, Presidente de la Junta Central de Fomento Pecuario, formulará la propuesta de nombramiento de los aspirantes incluidos en la lista anterior.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a la Dirección General de Ganadería, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que,

habiendo superado todas las pruebas, excedieren del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*—Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título de Bachiller Superior o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado médico oficial que acredite no tener defecto físico ni padecer enfermedad contagiosa que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público y de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, de la Administración Local o Institucional, por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

e) En el caso de las opositoras solteras, certificado de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de cumplirlo.

La certificación a que se refiere el apartado d) deberá ser expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para su presentación.

Los candidatos aprobados que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.2. *Plazo.*—El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la norma tres de esta convocatoria. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento definitivo.*—Por el Ministerio de Agricultura se extenderán los correspondientes nombramientos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. *Plaza.* En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el párrafo c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación.*—La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1970.—El Director general de Ganadería, Presidente de la Junta Central de Fomento Pecuario, Manuel Mendoza Ruiz.

Jr. Jefe de la Oficina Técnica de la Junta Central de Fomento Pecuario.

ANEXO QUE SE CITA

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN

Materias de Organización político-administrativa y de legislación y normas relativas a la Junta Central de Fomento Pecuario

Tema 1. El Estado español. Principios básicos del mismo.—Idea general de las Leyes Fundamentales: Ley Orgánica del Estado. Ley de Sucesión a la Jefatura del Estado.—Las Cortes Españolas y Fuero del Trabajo.

Tema 2. Organización administrativa: Administración Central del Estado.—Organización ministerial española.—Consejo de Ministros.—Comisiones Delegadas del Gobierno.—El Consejo de Estado.—El Consejo de Economía Nacional.

Tema 3. Ministerio de Agricultura: Su competencia y organización.—Idea general acerca de los servicios a su cargo.

Tema 4. Intervención General de la Administración del Estado.—Organización y servicios que le están encomendados.

Tema 5. Tribunal Económico-administrativo Central: Su organización y atribuciones.

Tema 6. Administración Local.—La provincia: Su organización.—El Gobierno Civil.—La Diputación Provincial.—Concepto de municipio y de la organización municipal.—Autoridades municipales.

Tema 7. Organización Sindical.—Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos.—Comarcas Oficiales Sindicales Agrarias.—Hermandades Locales de Labradores y Ganaderos.

Tema 8. Líneas fundamentales de la Ley de 7 de octubre de 1938, sobre aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras.

Tema 9. Liquidación y alcance de la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre régimen jurídico de las Entidades estatales autónomas.

Tema 10. Organización del Ministerio de Agricultura.—Decreto de la Presidencia del Gobierno 161/1968, de 1 de febrero, sobre reorganización del Ministerio de Agricultura.—Organización de la Junta Central de Fomento Pecuario.—Decreto número 482/1968, de 7 de marzo, sobre reorganización de la Junta Central de Fomento Pecuario.—Orden de 6 de abril de 1968 por la que se establecen normas complementarias al anterior Decreto de 7 de marzo de 1968.

Tema 11. Reglamento Orgánico del Ministerio de Agricultura.—Decreto 3198/1968, de 28 de noviembre.

Tema 12. Estudio del vigente Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras.—Decreto 1254/1969, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio).

Tema 13. Junta Central de Fomento Pecuario. Su constitución.—Presidente, Vocales, Secretario, Interventor.—Oficina Técnica.—Negociados.

Tema 14. Juntas Provinciales de Fomento Pecuario.—Presidente, Vocales, Secretario, Intervención. Carácter de Delegaciones de la Junta Central de Fomento Pecuario.

Tema 15. Personal de la Junta Central de Fomento Pecuario y de las Juntas Provinciales.—Clasificación del Personal.—Plantillas y provisión de los puestos de trabajo: Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 16. Régimen disciplinario.—Faltas, sanciones, procedimiento sancionador en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tema 17. Responsabilidades del personal de la Junta Central de Fomento Pecuario.—Responsabilidad administrativa.—Responsabilidad civil.

Materias de Contabilidad general

Tema 1. Contabilidad: Concepto, fines e importancia.—Terminología contable.—Teneduría de Libros: Excepciones y definición.—Clasificaciones que admiten la Contabilidad y la Teneduría de Libros.—Sistemas y métodos de contabilidad.

Tema 2. Principios fundamentales de la partida doble.—Su aplicación a los hechos contables.—Libros de contabilidad: Clasificaciones.—Disposiciones legales: Su fuerza probatoria.

Tema 3. Libros de inventario y balances: Definición y rayado, su importancia.—Inventario inicial y anual, contable y extracontable.—Valoración de los elementos de activo y pasivo.

Tema 4. Libro diario.—Definición y rayado.—Clasificación cronológica del movimiento de valores.—El borrador como base del diario.—Redacción de asientos en el diario: Asientos recapitulativos.—Corrección de errores.

Tema 5. Libro mayor: Su objeto y rayado.—Mayor general y mayores auxiliares.—Índice del mayor.—Traslado de asientos del diario al mayor.—Corrección de errores.—Libros auxiliares más importantes.

Tema 6. Movimiento de valores: Entradas y salidas.—Cuentas: Clasificación general.—Cuenta de capital.—Significado de las cuentas de capital-acciones, capital-obligaciones y reservas.

Tema 7. Movimiento y saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus divisionarias.—Cuentas de gastos generales y sus derivadas.

Tema 8. Estudio de la Cuenta de Caja, valores mobiliarios, efectos sobre el extranjero y efectos a pagar.—Libros auxiliares y registros de desarrollo de las mismas.

Tema 9. Cuentas de mercaderías y propiedades.—Generalidades sobre amortización de los elementos del activo: Sistema de contabilidad.—Distinción entre una cuenta de valor y sus correlativas de explotación.

Tema 10. Cuentas personales: Sus clases.—Operaciones de cuenta propia y de cuenta ajena, consideraciones sobre el saldo. Especial referencia a la liquidación de las cuentas personales en moneda extranjera.

Tema 11. Cuentas corrientes con interés.—Métodos: Directo, indirecto y saldos.—Exposición y demostración del procedimiento en el método directo.

Tema 12. Cuentas corrientes con interés.—Método indirecto: Exposición y demostración del procedimiento.—Comparación del método indirecto con el directo.

Tema 13. Métodos de saldos en las cuentas corrientes con

interés.—Desarrollo y liquidación de las cuentas de interés recíproco por este método.—Demostración del procedimiento.—Aplicación del método de saldos a las cuentas de interés recíproco.

Tema 14. Contabilidad de sucursales.—Métodos de contabilización en el sistema centralizado y descentralizado.—Especial referencia a las sucursales en el extranjero.

Tema 15. Negocios en participación: Concepto legal y desarrollo contable.—Método de pluralidad de cuentas (reparto final y reparto inmediato).—Método de cuenta única o partida mixta.—Aplicación del método de cuenta única a las participaciones en moneda extranjera.

Tema 16. Contabilidad de comisiones mercantiles.—Definición.—Preceptos del Código de Comercio relativos a esta clase de contratos.—Contabilidad de comisiones dadas y recibidas, tanto desde el punto de vista del comitente como del comisionista.

Tema 17. Cuentas de orden y transitorias.—Su misión en la contabilidad.—División que de ellas puede hacerse y funcionamiento de las más importantes.

Tema 18. Aplicación de las cuentas de orden y transitorias a las operaciones de «Ventas a plazos» y «Créditos con garantías de valores».

Tema 19. Balance de comprobación.—Balance de saldos.—Estudio de las operaciones conducentes a su formación.

Tema 20. Balance general.—Estudio de las operaciones que comprende.—Asientos de omisión, rectificación, regularización.—Inventario extracontable.—Ordenación de las partidas que lo integran.—Disposiciones de la Ley de S. A. de 17 de julio de 1951, sobre valoración y ordenación de las partidas de balance.

Tema 21. Interpretación desde el punto de vista contable, económico y financiero de las partidas que constituyen el balance general.—Coeficientes, estado de origen y aplicación de fondos o informe.

Tema 22. Asientos de cierre y reapertura.—Liquidación de negocios y método de su contabilización.—Su utilidad y normas para su formación.

Tema 23. Contabilidad de las compañías mercantiles.—Asientos característicos de apertura, desarrollo y liquidación del ejercicio.

Tema 24. Contabilidad objetiva.—Concepto.—Clasificación.—Contabilidad interna y externa.—Balance entre la contabilidad interna y externa.

Tema 25. Estudio especial de las Empresas agrícolas, forestales, ganaderas y similares.—Industrias anejas.—Idea de las operaciones que realizan y su contabilidad.—Planes de cuentas de este tipo de Empresas.

Materias de Contabilidad administrativa o presupuestaria

Tema 1. Contabilidad del Estado: Definición, objeto e importancia.—Breve reseña histórica de la misma, principales reformas y organización actual.—Sus manifestaciones: Legislativa, ejecutiva y judicial.—Preceptos fundamentales de cada una de ellas, funciones que comprende y Organismos que la ejecuta.

Tema 2. Presupuestos del Estado: Concepto y definición.—Su importancia, necesidad y clases.—Estructura, formación y duración.—Documentos que se acompañan a los proyectos de presupuesto.—Alteración de los créditos legislativos.—Transferencias de créditos.—Anticipaciones de fondos.—Liquidación del presupuesto.—Superávit y déficit.—Su concepto y clasificación.

Tema 3. Presupuestos de los Organismos autónomos de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de 26 de diciembre de 1958.—Estructura, duración y formación.—Especial referencia a la Junta Central de Fomento Pecuario.—Ejecución de la misma. Alteración de créditos presupuestados.—Transferencias de créditos y anticipaciones de fondos.

Tema 4. Tecnicismo de la contabilidad del Estado.—Cuentadante.—Obligaciones y derechos del presupuesto corriente y de resultados de ejercicios cerrados.—Calificaciones de ejercicios cerrados.—Devoluciones y minoraciones de ingresos.—Formalización.—Contraído.—Intervenido.—Operaciones del Tesoro: Deudores, acreedores, giro y valores y movimiento de fondos.—Operaciones de rectificación.—Aumentos.—Bajas.—Sus clases y casos de aplicación.—Aumentos y bajas simultáneas.—Referencia de las operaciones especiales que hacen en las cuentas de la Junta Central de Fomento Pecuario.

Tema 5. Ordenación e intervención de los gastos públicos. Pagos: Concepto y clasificación; pagos por obligaciones presupuestarias por devolución de ingresos indebidos y por operaciones del Tesoro.—Ordenación e intervención de los pagos.

Tema 6. Ordenación e intervención de los gastos y de los pagos en los Organismos autónomos. Por operaciones presupuestadas, por devolución de ingresos indebidos y por operaciones especiales.

Tema 7. Intervención de los derechos del Tesoro y de los ingresos públicos.—Ingresos por valores presupuestarios, por reintegro en disminución de los pagos públicos, por recursos locales y por operaciones del Tesoro.

Tema 8. Intervención de los derechos y de los ingresos en los Organismos autónomos: Ingresos por valores presupuestados, por reintegro de gastos y por operaciones especiales.

Tema 9. Documentos generales.—Cuentas administrativas. Facturas.—Relaciones.—Certificaciones en general.—Certificaciones de descubierto: Su objeto y tramitación.

Tema 10. Documentos de Tesorería: Su concepto.—Mandamientos de ingresos: Concepto, estructura y clasificaciones.—Trámites principales para hacerlos efectivos en las Cajas del Tesoro y en las de la Junta Central de Fomento Pecuario.—Anotaciones que producen en los libros de contabilidad y su reflejo en cuentas (sólo referidas a libros y cuentas de la Junta Central de Fomento Pecuario).

Tema 11. Documentos de Tesorería.—Mandamientos de pago: Concepto, clasificación y estructura.—Trámites principales para hacerlos efectivos en las Cajas del Tesoro y en las de la Junta Central de Fomento Pecuario.—Anotaciones que producen en los libros y cuentas de la Junta Central de Fomento Pecuario.—Estado de pagos y reintegros.—Extracto de cuenta corriente.—Acta de arqueo.

Tema 12. Cuentas anuales de Caja y Bancos.—Definición y objeto.—Oficinas que la rinden.—Estructura: Columnas, su significación.—Forma de cuadrar la primera parte de la cuenta.—Comprobaciones: Consigo misma y enlaces y relaciones con las demás cuentas.—Justificación.—Exposición ordenada de los principales hechos contables que en ella han de reflejarse.

Tema 13. Cuentas anuales de recursos.—Definición y objeto.—Oficinas que la rinden.—Estructura: Columnas, su significación.—Comprobaciones y enlaces.—Justificación.—Exposición ordenada de los principales hechos contables que en ella han de reflejarse.

Tema 14. Cuentas mensuales de administración de efectos.—Definición, enumeración de las mismas.—Oficinas que las rinden.—Estructura: Comprobación y justificación.

Tema 15. Cuentas anuales que rinde la Junta Central de Fomento Pecuario.—Enumeración de las mismas.—Cuenta de presupuestos.—Estructura, columnas, su significación.—Particularidades de las cuentas de Caja y Bancos, recursos y obligaciones.

Tema 16. Examen de las cuentas por la Intervención General y por el Tribunal de Cuentas del Reino.—Plazos de rendición.—Notas de defectos.—Pliegos de reparos.

Tema 17. Contabilidad de Sector Público.—Principales sistemas de contabilidad nacional.—Estudio especial del sistema normalizado de la O. E. C. E.

Tema 18. Contabilidad de Tesorería.—Libros en que se desarrolla tanto en la Junta Central como en las oficinas provinciales de la Junta.—Ídem de la contabilidad de recursos y de la de obligaciones.—Estudio especial del estado AG-3R, que rinden mensualmente las Juntas Provinciales.

Materias de Contabilidad específica

Tema 1. Junta Central de Fomento Pecuario: Presupuesto del Servicio (refundición con los presupuestos de las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario). Movimiento de fondos.—Ingresos.—Pagos.—Aprobación de gastos.—Libros de contabilidad.—Cuentas a rendir modelos de impresos C-2, C-3, C-5, C-7, C-8 y C-9.

Tema 2. Juntas Provinciales de Fomento Pecuario.—Las Juntas Provinciales como Organos gestores económicos.—Presupuestos de las Juntas Provinciales.—Recaudación del precio de los pastos.—Movimientos de fondos y abonos mensuales.—Ingresos de las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario.—Pagos.—Justificación de libramientos.—Modelos de impresos C-1, C-4 y C-6.

Tema 3. Juntas Provinciales de Fomento Pecuario.—Aprobación de gastos y disposición de créditos.—Sueldos y otras remuneraciones.—Asistencias, dietas, viáticos, jornales, alquileres y otras atenciones.

Tema 4. Juntas Provinciales de Fomento Pecuario.—Libros de Contabilidad.—Liquidación anual.

Tema 5. Cabildos Sindicales.—Recaudación de la tasa 21.04 y ordenación de su gestión económica.

Tema 6. Presupuestos de los Cabildos Sindicales.—Recaudación del precio de los pastos.—Movimiento de fondos y liquidación mensual.—Impresos que se utilizan.

Tema 7. Ingresos y pagos de los Cabildos.—Cuenta de liquidación anual.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se convoca concurso-oposición, turno restringido, para la provisión de plazas de Profesores titulares, que se hallan vacantes en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

Lmo. Sr.: Con el fin de que los Profesores titulares de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera, contratados en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, y que de acuerdo con lo previsto en los puntos dos y tres del artículo noveno de la Ley 144/1961, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 315), puedan conseguir la condición de funcionarios de carrera,

Esta Subsecretaría de la Marina Mercante, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto convocar concurso-oposición, en turno restringido, para proveer plazas de Profesores titulares de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera, cuyos titulares hayan completado, hasta la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, cinco años de servicios docentes en el desempeño del cargo para que fueron nombrados, detallándose a continuación las plazas que serán objeto de este concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.1. Las plazas que se convocan son las que a continuación se indican:

«Cultura general», de las Escuelas de Alicante y Cádiz.
«Matemáticas», de Cádiz.
«Físicas», de Alicante y Cádiz.
«Construcción naval y Teoría del buque», de Vigo.
«Meteorología y Oceanografía», de Alicante.
«Derecho marítimo», de Cádiz y Lanzarote.
«Higiene naval», de Pasajes y Cádiz.
«Máquinas de vapor», de Cádiz.
«Motores de combustión interna», de Vigo.

1.2. Este concurso-oposición, en turno restringido, se registró por lo establecido en la presente convocatoria; en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, aprobado por Decreto 925/1966, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 69); la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156) y el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Estas plazas están dotadas con las retribuciones que establece el Decreto 1436/1966, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 153), para los funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas.

1.3. Este concurso-oposición comprenderá tres ejercicios, cuyos detalles se especifican en la norma sexta de esta convocatoria.

II. Requisitos

2.1. Para ser admitidos a este concurso-oposición, turno restringido, los aspirantes a las indicadas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintitrés años de edad al empezar los ejercicios.
- Poseer alguno de los títulos que para cada asignatura se determinan a continuación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 28/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 107), sobre ampliación de modalidades de títulos que ha de poseer el profesorado de las Escuelas Oficiales de Náutica y el de las de Formación Profesional Náutico-Pesquera.
- Ser Profesores titulares de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera, contratados con nombramiento ministerial, previo concurso de méritos y examen de aptitud, y acreditar el ejercicio de la docencia en Centros oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera o reconocidos por esta Subsecretaría, durante un período mínimo de cinco años de servicios docentes, que hayan sido completados hasta la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- Carecer de antecedentes penales.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.
- Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer. En el primer caso bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Para optar a las asignaturas de «Cultura general» es necesario poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de primera clase, Capitán de pesca, Maquinista naval Jefe u Oficial de máquinas de la Marina Mercante de primera clase, Jefe u Oficial de los distintos Cuerpos patentados de la Armada, Arquitecto, Licenciado, Ingeniero, Aparejador de obras, Perito, Intendente, Actuario, Profesor Mercantil, Maestro de Primera Enseñanza y demás titulados de Enseñanzas Técnicas de Grado Medio.

Para la de «Matemáticas»: Poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de primera clase, Capitán de pesca, Maquinista naval Jefe u Oficial de máquinas de la Marina Mercante de primera clase; Jefe u Oficial de los Cuerpos general de la Armada, de Ingenieros navales, de Ingenieros de armas navales, de máquinas de la Armada; Cartógrafos, Grabadores, Observadores y Calculadores de la Armada, Arquitecto, Ingeniero; Licenciados: Biológicas.